Rionegro, 22 de agosto de 2022

Señor/a:
WILLIAM MAURICIO MARROQUIN HERNANDEZ
Representante Legal
M Y H INGENIERIA S.A.S
Cl 68 No. 64 35 Sur Bogotá DC
mauriciomarroquin1988@hotmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 22001047 H2A de 2022

Objeto: ADQUIRIR INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS AEROPUERTOS Y LAS ESTACIONES AERONAUTICAS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE**.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		22001047 H2A de 2022
CONTRATISTA:	**Nombre**	M Y H INGENIERIA S.A.S
	NIT	901.323.318-1
	Representante Legal	WILLIAM MAURICIO MARROQUIN HERNANDEZ
	Identificación	1.073.156.079
	Dirección:	Cl 68 No. 64 35 Sur Bogotá DC
	Correo electrónico:	mauriciomarroquin1988@hotmail.com
	Teléfono:	3102595020
	Cuenta bancaria:	CUENTA AHORROS DAVIVIENDA N° 489170005230
OBJETO:		ADQUIRIR INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS AEROPUERTOS Y LAS ESTACIONES AERONAUTICAS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 22001047 H2A de 2022.
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 70.000.000) IVA INCLUIDO.
RUBRO:	30000 UAEAC – RAN – REG. NOROCCIDENTE PRODUCTO: 2403 0600 51 0 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – DEPENDENCIAS AERONAUTICAS MANTENIDAS – FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL Subproducto: 2403119 02 DEPENDENCIAS AERONAUTICAS MANTENIDAS $ 38.762.000 31000 ARN – RIONEGRO PRODUCTO: 2403 0600 27 0 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – AEROPUERTO CON MANTENIMIENTO – MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CORDOVA DE LA CIUDAD DE RIONEGRO Subproducto: 2403025 02 AEROPUERTO CON MANTENIMIENTO $ 12.120.000 31100 AMO – MONTERIA PRODUCTO: 2403 0600 49 0 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA Subproducto: 2403025 2 AEROPUERTO CON MANTENIMIENTO $ 3.600.000 32300 ACP – CAREPA PRODUCTO: 2403 0600 49 0 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA Subproducto: 2403025 2 AEROPUERTO CON MANTENIMIENTO $ 7.378.000 32500 AQB – QUIBDO PRODUCTO: 2403 0600 49 0 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA Subproducto: 2403025 2 AEROPUERTO CON MANTENIMIENTO $ 8.140.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 5522 expedido el día 08 del mes de abril de 2022.
FORMA DE PAGO:	La Aeronáutica Civil, pagara el 100% del valor adjudicado de la siguiente manera: Mediante Actas Parciales, previa presentación de la factura comercial, Acta parcial en la cual conste el recibo de los Ítem o actividades relacionadas en el formato N°7. Para el último pago, además de lo anterior, se pagará previa presentación del Acta de Recibo Final donde conste la cantidad y descripción de los bienes y servicios contratados efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

	En el caso que exista entrega de ítems al almacén, debe adjuntar el respectivo certificado de ingreso de los bienes entregados. Los valores ofertados por el contratista en el Formato N°7, serán los valores con los cuales se liquidarán cada uno de los equipos adquiridos, instalados y operativos debidamente recibidos a satisfacción por el supervisor. Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas. Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobada por la Unidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual a su vez deberá ocurrir una vez se publique la respectiva aceptación de la oferta previos los requisitos de legalización.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El suministro, instalación y puesta en servicio de los aires acondicionados de las estaciones aeronáuticas y aeropuertos de la regional Noroccidente se prestarán en los lugares de acuerdo al siguiente listado de sitios: • Aeropuerto Jose Maria Córdova de Rionegro-Antioquia. • Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín-Antioquia. • Aeropuerto Antonio Roldan Betancur de Carepa-Antioquia. • Aeropuerto los Garzones de Montería – Córdoba. • Aeropuerto La Nubia – Manizales (Torre de control). • Estación Aeronáutica Boquerón – San Félix Antioquia. A 2 horas del aeropuerto José Maria Córdova • Estación Aeronáutica Yarumal – Antioquia. A 30 minutos del casco urbano del municipio de Yarumal. • Estación Cerro Azul --Turbo – Antioquia a 2 horas de casco

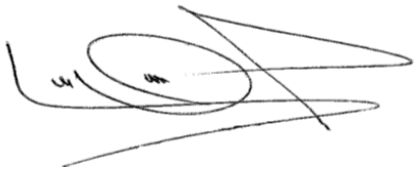
	urbano del corregimiento de Alto Mulatos. • Estación La barra – Montería a 2 hora del casco urbano de Montería. • Batallón Rifles -Caucasia. A veinte minutos del casco urbano del municipio de Caucasia
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de CARLOS ARTURO OTALVARO OCHOA o de quien designe el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la Dirección Administrativa indicando las razones del cambio de este. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Manual de Contratación vigente. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.

	PARAGRAFO: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad Medellín Antioquia y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

- **Cumplimiento** En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.la cláusula penal de dichos contratos deberá cubrir este porcentaje. Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato. Desde la fecha de celebración del contrato Por el plazo de ejecución del contrato y el plazo pactado para su liquidación, o en su defecto, por cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales. Desde la fecha de celebración del contrato Por el plazo de ejecución del contrato y tres [3] años más.
- **Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados** El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Porcentaje: VEINTE por ciento [20%]. La vigencia de este amparo iniciará a partir de la suscripción del acta de recibo final. Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados. Desde la fecha del recibo a satisfacción. Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes.
- **Calidad del servicio** En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados desde la fecha del recibo a satisfacción. Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica (12) [meses] más, contados a partir del acta de recibo definitivo.
- **Póliza de Responsabilidad Extracontractual**: En una cuantía equivalente a DOSCIENTOS [200] SMLMV, con una vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato. El valor asegurado en

las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual no debe ser inferior a: Daños a terceros derivados de la ejecución contractual Desde la fecha de suscripción del contrato Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.



CARLOS ESTEBAN ARRUBLA PAUCAR
Director Regional Antioquia

Proyecto: Juan David Zuluaga Estrada (Abogado Contratista).